

CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

En la Ciudad de Cañar, a los veinte y un días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de Derechos y Acciones de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, y, por otra parte en calidad de Cesionario comparece el señor: JOSE ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE, divorciado, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, de tránsito por esta ciudad de Cañar, plenamente capaces ante la Ley para contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Manifiestan los cónyuges: JOSÉ VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LOPEZ CORONEL, que son dueños y propietarios de MIL, OCHOCIENTAS NOVENTA ACCIONES en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VICTORIANO CORONEL S.A. La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución No. 05-C-DIC-424 del veintinueve de abril del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, bajo el número once en fecha seis de mayo del año anteriormente citado, Así como existe un aumento de Capital celebrado en la ciudad de Cañar, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Cañar, aprobado por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca, mediante resolución número SC.D1C.C.12 de fecha ocho de Agosto del año dos mil doce, inscrita en el registro Mercantil del Cantón El Tambo, en fecha catorce de Agosto del año dos mil doce, bajo el número veinte.- **TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES:** Los cónyuges: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LÓPEZ CORONEL, mediante el presente instrumento realizan la cesión de UNA ACCION a favor del señor: JOSE ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE, divorciado.- **CUARTA PRECIO-** EL PRECIO POR EL CUAL SE HACE ESTA CESIÓN ES POR LA CANTIDAD DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a un dólar, que los cedentes manifiestan recibir de contado y a su entera satisfacción, en dinero en efectivo de curso legal.- **QUINTA: ACEPTACION:** Presente el señor JOSE ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE, acepta la cesión de las acciones que se hace a su favor, consecuentemente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al señor Gerente de la Compañía. A fin de que se notifique al señor Intendente de Compañías en la ciudad de Cuenca y se proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas- Los comparecientes manifiestan que aceptan la cesión indicada y que consta en el presente por convenir a sus intereses, se ratifican en su integro contenido y firman para su constancia a continuación

CEDENTES


JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER
C.I. 0300925799
CESIONARIO


MARCIA LETICIA LOPEZ
C.I. 0300999489


JOSE ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE.
C.I. 030071730-3

2014-3-03-01-D01223.

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

En el Cantón Cañar Provincia del Cañar a los veinte y un días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor René Oswaldo Pérez Rojas Notario Público Primero del cantón Cañar, provincia del Cañar, comparecen por una parte el señor: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER Y MARCIA LETICIA LOPEZ CORONEL, casados; y, por otra parte el señor: JOSE ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE, divorciado; los mismos que manifiestan que las firmas y rúbricas, estampadas al pie del presente documento que antecede, son suyas propias las mismas que las usan en todos los actos públicos y privados; Leída que les fue en su integridad la presente CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia de ello firman, conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.








Dr René Pérez Rojas
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CAÑAR

